



RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 215-2021-MPH-GAF

Bambamarca, 18 de agosto de 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA;

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 119-2019-A-MPH-BCA, que aprueba la Directiva de "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA-REGIÓN CAJAMARCA", con Resolución de Alcaldía N° 234-2020-MPH-B de fecha 30 de junio de 2020, con Carta N° 004-2021-MPH/AGA/SGCPSA, de fecha 05 de agosto de 2021, con Informe N° 550-2021-MPH/GAJ, de fecha 08 de agosto de 2021 y con Informe N° 377-2021-MPH/GPPYM/SGP de fecha 08 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el numeral 10.1. del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, por la que se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el literal a) del numeral 10.4. del presente artículo 10° establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, la misma que debe señalar, entre otros, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas;

Que, asimismo, el literal b) del referido numeral 10.4., modificado por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, dispone que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte (20%) de una unidad impositiva tributaria.

Que, conforme al literal f) del acotado numeral 10.4. el Director de Administración o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica en la misma oportunidad de su constitución, así como disponer la realización de arcos opinados, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, dentro de las funciones de la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, estable dentro sus funciones específicas "Coordinar con la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Unidades Orgánicas correspondientes para lograr la titulación y saneamiento físico legal de los inmuebles, vehículos y otros bienes de la Municipalidad", sustentado en la Resolución de Alcaldía N° 234-2020-MPH-B de fecha 30 de julio de 2020 mediante el cual en su Artículo Primero RESUELVE.- ENCARGAR a partir del 01 de julio del 2020 al CPC Juan Pablo Silva Cruzado, las funciones de Coordinador del proceso de adquisiciones directas de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca.

Que la Gerencia de Administración y Finanzas, hace las veces de la Dirección General de Administración en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, de acuerdo a las funciones asignadas en el Manual de Organización y Funciones vigente, aprobada por Ordenanza Municipal N° 029-2008-MPH-BCA, de fecha 09 de octubre de 2008;

Que, con Carta N° 004-2021-MPH/AGA/SGCPSA, de fecha 05 de agosto de 2021, en la cual el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, solicita la apertura de una CAJA CHICA, con la finalidad de realizar los gastos de los trámites sobre la adquisición, administración y disposiciones de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, precisando los fundamentos de hecho que en el presente año 2021, se han realizado diversas modificaciones y derogaciones a las normas relacionadas a la propiedad estatal, ello ha conllevado a establecer plazos para el cumplimiento obligatorio por parte de las entidades, como por ejemplo para registrar en el SINABIP tienen un plazo de 10 días, y 5 días para levantar observaciones, para la inscripción de dominio 10 días y ser incorporado al SINABIP y bajo este contexto es que se solicita se evalúe y se disponga la apertura de Caja Chica para atender en el momento oportuno las necesidades de gastos sobre la gestión de la propiedad estatal relacionado a la adquisición, administración y disposiciones de bienes muebles e inmuebles, en el clasificador 2.3.2.6.1.2. Gastos Notariales por el importe de S/ 2,000.00 soles y con el clasificador 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos – Gastos por otros servicios prestados por personas naturales y jurídicas por el importe de S/ 12,000.00.

Que, si bien la contratación de bienes y servicios debe realizarse a través de un debido proceso administrativo que inicia con el requerimiento fundamentado del área usuaria, para el caso de la gestión de propiedad estatal no se adecua en su totalidad, debido a que se realiza diversos trámites ante entidades, empresas, sociedades etc. de nivel externo tales como: notarias SUNARP, MINAGRI, COFOPRI, entre otras, en las cuales el pago por derecho de tasas según el TUPA de cada una se realiza en efectivo a través de sus ventanillas.



Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, comprendidas en el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su Artículo 32 indica "Prevía a la reversión de dominio, la DGA o la entidad pública transferente del bien inmueble o la cuota ideal comunica dicha situación a la entidad pública beneficiaria otorgándole un plazo de 15 días hábiles a fin de que informe acerca del citado incumplimiento, y el proceso administrativo el flujo de trámite relacionado a la gestión de propiedad estatal se requiere el recurso disponible para efectuar el pago de los derechos de trámite y cumplir en los plazos establecidos.

Que, mediante el Informe N° 377-2021-MPH/GPPYM/SGP, de fecha 18 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001965, por el importe de 14,000.00, mediante el cual se garantiza la existencia de crédito presupuestal disponible y libre afectación para realizar gastos relacionados a la titulación y saneamiento físico legal de los inmuebles, vehículos y otros bienes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, solicitados por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares.

Que, con Informe N° 550-2021-MPH/GAJ, de fecha 08 de agosto de 2021, luego de su evaluación de los antecedentes, el análisis legal – de las Competencias de la Municipalidad, análisis de la Resolución de Alcaldía N° 119-2019-A-MPH-BCA, de fecha 26 de febrero del 2019, que aprueba la Directiva N° 003-2019-MPH-BCA "Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo de Caja Chica de la MPH-BCA, asimismo evalúa la Carta N° 004-2021-MPH/AGA/SGCPSA, presentada por el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, indicando que la necesidad de la APERTURA DE CAJA CHICA para la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares RESULTA NECESARIA, para cumplir con las funciones establecidas mediante Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas; en mérito al numeral 10.2 de la Directiva N° 003-2019-MPH-BCA, quien es la encargada de la constitución del fondo de Caja Chica; en concordancia con la Gerencia de Presupuesto, autorice la Apertura de la Caja Chica, para los trámites solicitados por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, y en su numeral IV-CONCLUSIÓN: La Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA, que, es PROCEDENTE la Apertura de Caja Chica, para la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares.

Que, estando a los fundamentos expuestos en el tercer párrafo del Art. 39 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2019-MPH-BCA y las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80 EF/77; la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias y la Resolución Directoral N° 001-2011 EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Apertura de Caja Chica para la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, para realizar gastos relacionados a los trámites sobre actos de adquisición, administración y disposiciones para la titulación y saneamiento físico legal de los inmuebles, vehículos y otros bienes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, según los siguientes clasificadores de gastos:

FONDO FIJO PARA CAJA CHICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	IMPORTE
5- Recursos Determinados	07- Fondo de Compensación Municipal (Gasto Corriente)	S/ 14,000.00
	Distribuidos de la siguiente manera:	
	- 2.3.2.6.1.2 Gastos Notariales S/ 2,000.00 soles	
	- 2.3.27.11.99 Servicios Diversos, S/ 12,000.00 soles.	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al C.P.C. JUAN PABLO SILVA CRUZADO, Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, como Responsable Titular de la custodia y de la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC BAMBAMARCA

Econ. Jorge A. Luzquiños R.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- C.c.
- ✓ Alcaldía
 - ✓ SG. Tecnologías y S. de la Información
 - ✓ Titular
 - Archivo